

Juéves

28 DE NOVIEMBRE DE 1833.

Año 1.º

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

113

Artículo de oficio.

La Junta suprema de Sanidad del reino comunica á esta Superior las órdenes siguientes:

Esco. Sr.—A las Juntas superiores de Andalucía y Estremadura digo con esta fecha lo que sigue.—Esco. señor.—En consecuencia de lo espuesto por la Junta suprema de Sanidad, acerca de si era susceptible de alguna rebaja de tiempo el de la cuarentena rigorosa establecida para los pueblos en que se padeció enfermedad contagiosa; S. M. la REINA Gobernadora, por Real orden que me comunica el 3 del actual el Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del reino, se ha dignado resolver que se reduzca la espresada cuarentena á 30 dias, contados desde aquel en que se declare por sano y libre de enfermedad contagiosa el pueblo que la hubiere padecido; pero es su Real voluntad que los espurgos y purificaciones de uso se hagan con grande esmero y cuidado.—Lo que de la mencionada Real orden participo á V. E. para inteligencia y demas efectos en esa Junta, de cuyo zelo espera la Suprema que no omitirá diligencia á fin de que donde competan los espurgos se ejecuten con la escrupulosa prolijidad y cuidado que se previene.—De igual Real orden lo traslado á V. E. para noticia de esa Junta y

demas que pudiera convenirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1833.

Escmo. Sr.—Por el Secretario de Estado y del Fomento general del reino con fecha 9 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—Atendiendo al perfecto estado de la salud en que se conservaron sin intermision los puertos de Francia en el mediterráneo, y al esmero con que se observan en ellos los reglamentos y disposiciones sanitarias; ha tenido á bien mandar S. M. la REINA Gobernadora, de conformidad con lo que esa Junta suprema propone, queden derogadas como innecesarias en la actualidad las precauciones existentes respecto á los buques que procedan de los puertos franceses en el mediterráneo, y sean admitidos en lo sucesivo á libre plática y comercio en la forma ordinaria.—De la misma Real orden lo participo á V. E. para su cumplimiento en los puertos del distrito de esa Junta, teniendo entendido ademas de que si bajo cualquiera equivocado concepto la cuarentena de las restantes procedencias de los paises donde se padeciera el cólera, escudiese del período designado por Reales órdenes de 3 y 6 de abril de este año, corresponde reducirla segun en ellas se prescribe y conforme á la calidad del cargamento contumaz ó susceptible de contagio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1833.

Escmo. Sr.—Por el Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del reino en 11 del corriente se me ha comunicado de Real orden lo que sigue.—Escmo. Sr.—Al señor Intendente de ejército de la Habana digo con esta fecha lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo que en carta de 31 de julio de este año núm. 8, hace V. E. presente en solicitud de que se modifiquen en beneficio del comercio las disposiciones sanitarias acordadas respecto á las procedencias de esa isla en Reales órdenes de 18 de abril y 21 de mayo precedentes; y conformándose S. M. con el dictámen de la Junta suprema de Sanidad del reino, se ha dignado mandar que sin perjuicio de los estatutos generales de sanidad concernientes á las procedencias del seno mejicano, en lo sucesivo las embarcaciones procedentes de los puertos de esa referida isla, y de

los del mismo seño, con patentes limpias de sanidad, y en buen estado de salud sean recibidas en los del reino con 4 y 12 dias de cuarentena, segun la clase de su cargamento, incontinaz ó susceptible de contagio, pero esceptuándose las que provengan de los puertos de esa provincia de la Habana, con las cuales, hasta el completo restablecimiento de la salud de estos, regirá lo prevenido en la espresada Real órden de 18 de abril.—Lo que de la propia Real órden traslado á V. E. para inteligencia de esa Junta y su cumplimiento en los puertos del distrito de la misma. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1833.

Y se insertan en este periódico para inteligencia y exacto cumplimiento de las Juntas municipales de Sanidad. Palma 25 de noviembre de 1833.—Juan Antonio Monet.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiéndome manifestado varios Ayuntamientos de las villas forenses que el número de cananas que entregaron á los estinguidos batallones de voluntarios Realistas, son propias de aquellas universidades por haberlas costeado para el servicio de los Urbanos, pidiendo en su consecuencia la devolucion de las mismas, he resuelto que si dichas cananas pertenecen legítimamente á dichos Ayuntamientos se las devuelvan como corresponde; pero si hubiese algunas costeadas por los fondos de arbitrios destinados á los Realistas, se entreguen en los Reales almacenes de Artillería con el armamento, segun lo tengo prevenido.—*Monet.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el Escmo. Sr. Presidente de la Real comision de Valimiento se la ha comunicado en 12 del actual lo que copio.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 de octubre último me ha comunicado la Real órden que sigue:—Escmo. Sr.: Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la

REINA Gobernadora de una esposicion hecha por el Gobernador del Consejo de Hacienda, como comisionado del Real Valimiento, manifestando los notables perjuicios que se siguen á la Real Hacienda de que la Real Cámara consulte la enagenacion de otros oficios que la de los procedentes de Señoríos jurisdiccionales, segun asi se resolvió por Real órden de 31 de enero del año próximo pasado; y enterada S. M. se ha servido declarar que la espresada Real Cámara no debe hacer estensivas sus facultades á la enagenacion de los demas oficios y escribanías que por reiteradas Reales disposiciones está cometida á la comision del Real Valimiento: que las subastas de los precitados oficios, escepto las de los que proceden de Señoríos jurisdiccionales, se verifiquen por los Intendentes y Subdelegados de Rentas bajo las reglas prescritas en las circulares de la mencionada comision del Real Valimiento de 27 de enero de 1829 y 7 de febrero de 1832, porque tratándose de la venta de alhajas de la Real Hacienda, es incuestionable que á las Autoridades dependientes de este Ministerio de mi cargo corresponde instruir los expedientes de las irsinuadas subastas y celebrar los remates: y finalmente, que á la enunciada Real Cámara solo toca asegurarse de que los sugetos que obtengan los referidos oficios reunan las cualidades necesarias de probidad y suficiencia para expedirles el correspondiente título. En su consecuencia, y á fin de que esta soberana resolucion tenga el mas puntual y debido cumplimiento, la transcribo á V. S. para que disponga su circulacion á todos los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial de ella para que llegue á conocimiento de todos y principalmente de las autoridades, de cuyo celo por el mejor servicio de S. M. me prometo la estricta observancia de dicha Real determinacion, y las cuales no podrán menos de ser responsables de los perjuicios que por su falta de cumplimiento se irroguen á los intereses del Estado.

Lo que en virtud de la prevencion que se me hace por dicho Esmo. Sr. participo á los Ayuntamientos de esta provincia y demas á quienes espresa para su respectivo conocimiento, gobierno y cumplimiento. Palma 24 de noviembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.

Los Sres. Directores generales de Reales Loterías con fecha 12 del corriente me comunican la orden siguiente:

Esta Direccion general ha tenido á bien establecer en esa ciudad una administracion principal de la Renta que está á su cargo, y conferir su desempeño á D. Ramon Fidél de Moragas; y lo pone en noticia de V. S. para su inteligencia y á fin de que como Subdelegado de la Renta le preste sus auxilios en todos los casos que lo exija el buen servicio.

Y lo participo al público para su conocimiento. Palma 24 de noviembre de 1833.—Rafael de Garfias Laplana.

DE LA ECONOMIA DEL TIEMPO. (*Conclusion*).

Pocos conocen mejor lo que vale el tiempo que los ingleses, y por eso procuran economizarle; siendo tan cuidadosos como diestros en las invenciones conducentes para suplirle. Un extranjero observador de las costumbres de esta nacion, modelo de laboriosidad y de industria, no puede menos de fijar su atencion sobre las ingeniosas artes con que sus individuos procuran aprovechar los momentos: efecto del precio inmenso que dan al tiempo, que no se sabe apreciar en otros países, con daño de su prosperidad. En los establecimientos mas grandiosos, en los medianos y los menores en las opulentas tiendas de los joyeros; en los ricos almacenes de paños, de sedas, de lienzo y de algodones; en las humildes casas en donde se vende la manteca y el queso; y hasta las tabernas, un reloj puesto en parage muy visible, recuerda lo que vale el tiempo; y el uso de los relojes generalizados en todas las clases, desde las mas encumbradas hasta las más inferiores, demuestra que todos regulan sus operaciones por el tiempo, que hacen entrar en los cálculos de sus respectivas ocupaciones, y que evitan su desperdicio con el mayor cuidado. De este sistema, ya natural á los ingleses, nace el que frecuentemente se reclamen el precio de las horas que consumen en tratar sus negocios; horas que en otros países menos conocedores de este elemento de la riqueza no se toman en cuenta. Y de aquí la flema con que se deja á los litigantes hablar cuanto quieren en las defensas de sus pleitos. El reloj señala las horas y los minutos empleados, y segun ellos se ajusta el precio del trabajo. Una vez cali-

ficado el tiempo de elemento activo de la existencia, no se puede exigir sacrificio alguno de él sin retribuirle, del mismo modo que no se puede echar mano de la propiedad ajena sin indemnizarla.

El conocimiento de lo que vale el *tiempo* y de lo mucho que importa economizarle, ha introducido el uso de los *cheques*, con los cuales hacen los comerciantes sus pagos con una gran economía de tiempo; las liquidaciones ó balances semanales que realizan entre sí, concluyendo en minutos operaciones que en otros países consumen horas y días. El ha multiplicado en Inglaterra los correos, haciendo que en Londres sea diaria la correspondencia con todas las provincias: ha introducido la posta interior que en dicha capital traslada tres veces al día las cartas; y sus habitantes, colocados en enormes distancias entre sí, con el auxilio de este agente, están en un contacto tan íntimo, cual pudieran en un lugar pequeño. La opinión de lo que *vale el tiempo* y la necesidad de economizarle, ha substituido al uso de los polvos de salvadera cuya aplicacion hace perder algunos minutos á los amanuenses, el del papel labrado á propósito para enjugar la tinta sin mas que pasarle sobre los pliegos escritos; ha introducido el copiador de cartas, con el cual se sacan los traslados de las correspondencias; y ha establecido el rito que los ingleses observan para llamar á las puertas de las casas.

Como todas las cosas tienen insignificado y representacion que les da el modo con que se observan, nosotros no vemos esta costumbre del modo que le plugo verla al autor de un periódico frances que hace años se publicaba en Londres; antes por el contrario, hallamos en el órden observado por los ingleses un indicante de la *economía del tiempo*. Los dueños de las casas, sin salir de su gabinete ó en lugar en donde los fijan sus ocupaciones, conocen antes que entren en casa, la calidad del sugeto que lo hace, y así evitan no pocas veces abandonar sus ocupaciones, por la equivocacion en que les pone el ignorar quien es el que viene á verlos.

Un criado, un vendedor de artículos necesarios para la vida, ó un pobre, se anuncia con un solo golpe de aldaba, el cartero con dos muy vivos, con lo cual da á entender que

no puede detenerse; con tres el amo de la casa; y con cuatro ó mas, redoblados, el caballero ó el sugeto de respeto, cuyo recibimiento requiere cierta decencia en los que hayan de recibirle. En vez de ser este método como dice el citado periodista, *perturbador de la tranquilidad, siendo un modo absurdo de hacer ruido*; nosotros le creemos útil para conservar el órden interior de las familias; para economizar *mucho tiempo*, que de otro modo se pierde con la sorpresa en que siempre están los dueños cuando oyen tocar á sus puertas, por no saber si el que lo hace debe ser recibido con ó sin ceremonia; y con el continuo acudir dos ó mas criados y dependientes á hacer lo que por el método ingles se ejecuta por quien debe hacerlo, del modo con que corresponde ejecutarlo, y con la velocidad ó pausa correspondiente; pues que los amos y los domésticos, desde el parage en donde residen, saben lo que deben realizar, sin perder tiempo y sin suspender sus labores.

Pero lo que prueba mas que todo el esmero en evitar el desperdicio del *tiempo*, y en donde brilla mas la delicada prolijidad con que los ingleses han *calculado su valor*, es en las aplicaciones del vapor á la industria, y en los descubrimientos de la maquinaria.

El inmortal Wat, como observó un célebre orador ingles, con las ingeniosas aplicaciones del vapor ha aumentado la perfeccion y la *rapidez* en la construccion de las manufacturas y su reproduccion. A los ingeniosos inventos de la maquinaria del Sr. Arkwright deben los que ocupan en el hilado del algodón, el hacer con la fuerza de un niño lo que antes requeria la de 100 personas. Se calcula que de las 1,548 máquinas de vapor, equivalentes á la fuerza de 31,394 caballos, que hay en Lancaster; las 1,000 empleadas en la filatura del algodón dan un resultado equivalente al que producirian 21,320,000 personas; es decir, que se logra en el dia con la potencia de un caballo lo que hace 50 años requeria la de 1,066 personas; ó lo que es lo mismo, que con el auxilio del vapor y de las máquinas logra el hombre productos monstruosamente superiores á los que pudiera obtener en el tiempo ordinario consumido en adquirirlos por los medios comunes. El ingenio humano ha hallado el modo de

multiplicar las horas, imprimiendo la velocidad á la manobra; por este medio una hora empleada en ella da resultados iguales á los de medio año.

¿Y la prontitud de las comunicaciones debidas á los buenos caminos, á los canales, y sobre todo á los *carriles de hierro* y á la aplicacion del vapor á los vehículos que corren por estos, no proporciona una *economía de tiempo* muy considerable? ¿No aproxima los productores á los consumidores, facilitando con ello el despacho de los artefactos y de los frutos, é influyendo en su reproduccion y en las riquezas del país?—Los canales y los caminos reales que hasta ahora producian ahorro de tiempo en las travesías, se han reputado medios lentos de comunicacion; y en los carriles de hierro y en el vapor aplicado á ellos, se halló el medio de multiplicar los medios de industria, para que la rapidez de las conducciones hiciera las veces del tiempo, ó lo que es igual, para que el hombre consiguiese hacer mas grande la órbita de la vida; pues que en una hora realiza lo que no pudiera hacer en veinte ó mas. Con ello hace mas productivo el *tiempo*, y se convierte este agente precioso y rápido en sus marchas, en instrumento de la riqueza economizando su consumo, y tratándole con el aprecio que á los demas agentes de ella.

Dijo bien el que aseguró, que el vapor aplicado á los carruages sobre carriles habia puesto alas á los hombres, con las cuales se mueven y conducen artículos de un punto á otro con una presteza no conocida. En efecto, desde que se logró andar á razon de 20 millas por hora, el que gastaba dos dias completos en pasar desde Edimburgo á Londres, en menos de uno hace el viage, y mientras que ahora hace 60 años el traficante gastaba en él 20 dias actualmente consume solo uno. Luego hace en 24 horas lo que antes le costaba 480; luego economiza 356, ó lo que es igual una hora de vida vale hoy lo que 480 en el tiempo antiguo.

Prodigios del cálculo y de la industria, y resultado del alto precio que tiene el tiempo en pueblos tan industriosos como el británico = El prescindimiento en esta parte es muy dañoso al bien general; y por ello los hombres celosos de la pública prosperidad y las Reales Sociedades establecidas con el objeto de promoverlas, auxiliadas por la accion poderosa de los ministros de la Religion santa que profesamos, y la cual recomienda el trabajo y el aprovechamiento del tiempo como base de la moral y de la virtud, deberán inculcar al pueblo la necesidad de apreciar el tiempo, y la conveniencia física y moral que de ellos debe resultarle así como los males que van unidos á la pereza y al tema funesto de SI NO ES HOY SERÁ MAÑANA.

(Sem. de Agr. y Art.)

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.